

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0045 DE 2020  
(20 de febrero )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0006 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.004 DE 2020, QUE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PAGO Y UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019”

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, los artículos 37 y 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 y el Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 prevé en relación con la Administración de los tributos *“Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.”*

Que el Artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, estableció que, en relacionado con los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias en Santiago de Cali, las mismas deberán presentarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Que el Artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago *“El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales”*

Que es de conocimiento público las condiciones especiales que está viviendo el país ocasionado por la pandemia conocida como covid19, según declaración efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo del año en curso.

Que teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, emitida mediante resolución 385 de marzo 12 de 2020, modificada por la resolución 407 del 13 de marzo de 2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las medidas transitorias en Salud Publica y convivencia para la preservación de la vida y mitigación del riesgo expedidas por el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali a través del Decreto 4112.010.20.0720 de marzo 16 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus-COVID

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0045 DE 2020  
(20 de febrero )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0006 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.004 DE 2020, QUE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PAGO Y UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019”

Que el Gobierno Nacional en desarrollo del Estado de Emergencia, decreto en todo el territorio nacional aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el próximo martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas

Que teniendo en cuenta que los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno nacional y las autoridades locales, además limitan la movilidad en las ciudadanos; y con el fin de permitir a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020, se hace indispensable modificar la resolución No. 4131.040.21.006, con el fin de establecer el nuevo calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio durante la vigencia fiscal 2020, año gravable 2019

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 4131.040.21.0006 del 12 de febrero de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por el año gravable 2019 vigencia fiscal 2020, se diligenciará en los formularios virtuales oficiales elaborados por la Administración distrital en las fechas que se indican a continuación y teniendo en cuenta los ingresos netos del año gravable a declarar en Santiago de Cali, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación. así:

Contribuyentes Personas Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755),

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	20 de abril de 2020
3 y 4	21 de abril de 2020
5 y 6	22 de abril de 2020

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0045 DE 2020  
(20 de febrero )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0006 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.004 DE 2020, QUE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PAGO Y UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019”

7 y 8	23 de abril de 2020
9 y 0	24 de abril de 2020

Contribuyentes Personas Naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755)

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	27 de abril de 2020
3 y 4	28 de abril de 2020
5 y 6	29 de abril de 2020
7 y 8	30 de abril de 2020
9 y 0	04 de mayo de 2020

Contribuyentes Personas Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107) e inferiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755)

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	04 de mayo de 2020
3 y 4	05 de mayo de 2020
5 y 6	06 de mayo de 2020
7 y 8	07 de mayo de 2020
9 y 0	08 de mayo de 2020

Contribuyentes Personas naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107) e inferiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755)

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	11 de mayo de 2020
3 y 4	12 de mayo de 2020
5 y 6	13 de mayo de 2020
7 y 8	14 de mayo de 2020
9 y 0	15 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0045 DE 2020  
(20 de febrero )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0006 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.004 DE 2020, QUE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PAGO Y UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019”

Contribuyentes personas jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107)

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	18 de mayo de 2020
3 y 4	19 de mayo de 2020
5 y 6	20 de mayo de 2020
7 y 8	21 de mayo de 2020
9 y 0	22 de mayo de 2020

Contribuyentes personas naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107)

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	26 de mayo de 2020
3 y 4	27 de mayo de 2020
5 y 6	28 de mayo de 2020
7 y 8	29 de mayo de 2020
9 y 0	01 de junio de 2020

Parágrafo Primero: Para el cálculo de los rangos de ingresos gravados en el distrito de Santiago de Cali, téngase como valor de referencia la Unidad de Valor Tributario – UVT de la vigencia fiscal

Artículo Segundo: MECANISMOS DE PAGO: Establecer como mecanismos de pago de la declaración privada anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, los siguientes:

- Pago físico ante entidad financiera: Consiste en el pago ante entidad financiera autorizada por la Subdirección de Tesorería Municipal, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, liquidado en la respectiva declaración
- Pago electrónico: Consiste en el pago por medios electrónicos a través del sistema conocido como PSE, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos, liquidado en la respectiva declaración

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0045 DE 2020  
(20 de febrero )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0006 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.004 DE 2020, QUE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PAGO Y UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019”

Parágrafo Primero. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán diligenciar los formularios por medios electrónicos, a través del sistema diseñado para el efecto por la Subdirección de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC,

Parágrafo Segundo: El formulario previsto en este artículo deberá ser descargado y diligenciado por los contribuyentes a través de la página web: [www.cali.gov.com](http://www.cali.gov.com), en el Enlace: Impuestos / Formularios y obligaciones tributarias / Autodeclaraciones electrónicas

Parágrafo Tercero. La declaración se entenderá debidamente presentada y firmada por medio electrónico, para aquellos contribuyentes que opten por el pago por el Sistema PSE, teniendo en cuenta los mecanismos de seguridad implementados al momento del pago por este mecanismo, por lo que no estarán obligados a lo estipulado en el Parágrafo cuarto de este artículo

Parágrafo Cuarto: Para aquellos contribuyentes que opten por el pago físico ante entidad financiera, una vez diligenciados los formularios vía electrónica, los contribuyentes y agentes de retención utilizarán la impresión del formulario generado para los fines de presentación y pago en debida forma, ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo

Artículo Tercero: MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2019: El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2019, vigencia fiscal 2020, podrá realizarse en cuotas para los contribuyentes que así lo determinen, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	FECHA LIMITE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	<b>30%</b>	Conforme a la fecha de presentación del Artículo Primero de esta resolución
Segunda Cuota	<b>30%</b>	Hasta el 31 de Julio de 2020
Tercera Cuota	<b>40%</b>	Hasta el 30 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0045 DE 2020  
(20 de febrero )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0006 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.004 DE 2020, QUE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PAGO Y UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019”

Artículo Cuarto: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todo lo que le sea contrario.

Dada en Santiago de Cali, a los veinte ( 20 ) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA SULEY ZAPATA LERMA  
Subdirectora Administrativa  
Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales  
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario SIRM – Contratista – Trabajo en Casa  
Gladys Pérez Ramírez – Asesor Jurídico DAHM – Contratista – Trabajo en Casa